

Ref.: EJECUTIVO RAD.: No.2020-00004-00.

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés
(2023)

En atención a la nota secretarial y memorial que anteceden, por ser procedente conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., se accederá a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria N° 340-99993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, solicitada por la apoderada del demandante, la cual fuera decretada en auto de fecha 24 de enero de 2020, condenando en costas y perjuicios a la parte ejecutante que lo solicita.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Levántese la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. N° 340-99993 de la O.R.I.P. de Sincelejo, de propiedad del ejecutado **RAFAEL OSPINA TOSCANO** identificado con C.C. N° 72'358'302, decretada en auto de fecha 24 de enero de 2020. Ofíciase.

SEGUNDO: Condénese en costas al demandante **VICENTE ANTONIO VILLARROYA CARMONA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO.

CC/CPM/Seroma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4522e8578435551af4b87ade420f45f5d57c623b12b8bbeb71ebea96350d950d**

Documento generado en 24/03/2023 01:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>